

3600

DECRETO N°:

TEMUCO: 2 5 SET. 2019

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Telefónica Móviles Chile S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 05 de septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato Servicio de Telefónica Celular Para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Telefónica Móviles Chile S.A., Rol Único Tributario N°87.845.500-2, por escritura pública de fecha 05 de septiembre del 2019.-
- 2.-La modificación convenida consiste en los términos y condiciones de acuerdo al siguiente detalle: a) Un Plan Gama Directivo por una suma mensual de \$20.874.; y un plan gama operativo por un monto mensual de \$14.994. (catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos); b) treinta y dos planes gama dos por un monto mensual de \$17.994(diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos), la que corresponde a un total de \$575.808(quinientos setenta y cinco mil ochocientos ocho pesos); c)Por la contratación de una nueva línea para el departamento de educación plan gama por un monto mensual de \$14.994(catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos). d)Por la Contratación de una nueva Línea para la Dirección de Obras plan gama directivos, por un monto mensual de \$20.874(veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos), todas las sumas impuestos incluidos, sin reajustes ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Dirección A. Jurídica
 Dirección de Control Interno

TEM

RETARIO MUNICIPAL

Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas

- Unidad de Propuestas

El Prestador
 Oficina de Partes

Vo

CALDE

ECKER ALVEAR

VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7908--/2019



QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACION CONTRATO SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, en adelante indistintamente "La Proveedora", Rol Único Tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y

cinco mil quinientos guion dos, representada legalmente para estos efectos por don **FELIPE ISMAEL INOSTROZA POBLETE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número trescientos tres de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número sesenta y seis del año dos mil dieciocho: "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Telefónica Móviles Chile S.A. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos noventa y seis de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA: OBJETO-PRECIO: En este acto y por medio del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho y tres de octubre de dos mil dieciocho respectivamente, en la cual se aprueba modificación de contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, en los términos y condiciones de acuerdo al siguiente detalle: a) un plan gama directivo por una suma mensual de veinte mil ochocientos setenta y cuatro

20.33

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

pesos; y un plan gama operativo por un monto mensual de catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos. b) treinta y dos planes gama dos por un monto mensual de diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos la que corresponde a un total de quinientos setenta y cinco mil ochocientos ocho pesos; c) Por la contratación de una nueva línea para el departamento de educación plan gama tres por un monto mensual de catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos; d) Por la contratación de una nueva línea para la Dirección de Obras plan gama directivos, por un monto mensual de veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos, todas la sumas con impuestos interés. TERCERA. reajustes ni incluidos, sin MODIFICACIÓN. El plazo de vigencia de la presente modificación es desde el envío de la orden de compra hasta el término del contrato original de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho. CUARTA. Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. QUINTA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho. SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones

que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: Boleta número cero uno seis cero cinco cuatro cinco del Banco Scotiabank, con fecha de emisión veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho y validez hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, por un monto de cuatrocientos siete mil trescientos treinta y cinco pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco; Boleta número cero uno seis cero cinco tres nueve del Banco Scotiabank, con fecha de emisión veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho y validez hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, por un monto de doce mil seiscientos pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco. S**ÉPTIMA.** MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. OCTAVA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don FELIPE ISMAEL INOSTROZA POBLETE para actuar en representación de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., consta en mandato especial conferido por escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, ante el Notario Público titular de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio de Instrumentos Públicos número treinta y tres mil cuatrocientos veintiséis del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. NOVENA.

UBLICO

NOTARAC

PUBLICO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FELIPE ISMAEL INOSTROZA POBLETE En rep. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

NOTARIO PUBLICO TO PUBLICO TO TEMUDO TEMUDO TO TEMUDO TO TEMUDO TO TEMUDO TO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Ismen d Bravo Xedo Notario Suplente Temuco

1: SET 2019